

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el presente asunto se encuentra pendiente por liquidar y aprobar costas según lo ordenado en auto del 15 de noviembre de 2023 (consecutivo 035 del expediente digital).

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la parte demandada, y a cargo de la parte demandante, así:

No. Documento	CONCEPTO	FECHA	VALOR	CONSECUTIVO
Sentencia No. 59 laboral No. 8	Agencias en derecho – primera instancia	23/05/2023	\$1.160.000	Consecutivo 019 C01 del expediente digital
Sentencia No. 114-2023	Envío demanda	15/09/2023	\$1.300.000	Consecutivo 006 C02 del expediente digital

TOTAL: _____ **\$2.460.000**

A Despacho.

Andes, 29 de enero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2021 00161 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JORGE MARIO MONTOYA RAMÍREZ
Demandado	CARLOS ALONSO HENAO GONZALEZ
Asunto	APRUEBA COSTAS

Vista la anterior constancia secretarial, se le imparte su debida aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el numeral 4º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 013** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2611bd7cea8beb4344bc615a76b57d1f11964784ad84d42209c78791a5b7a73**

Documento generado en 29/01/2024 11:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>